

## ORDENANZA REGULADORA DE GRANJAS PORCINAS Y AVÍCOLAS DE CIUDAD ARCE

### DECRETO N° 2.

Considerando: El Concejo Municipal del Municipio de Ciudad Arce, en el Departamento de La Libertad. Haciendo uso de sus facultades que expresa la Constitución de la República de El Salvador en sus Artículos 203, 204 y 206, y facultades que otorga el Código Municipal en sus Artículos 34 y 35. Decreta: ORDENANZA REGULADORA DE GRANJAS PORCINAS Y AVÍCOLAS.

Artículo 1. Por este medio escrito a todos los habitantes del Municipio que viven y/o que tienen propiedades en cualquiera de sus formas de tenencia de la tierra con fines de Explotación Avícola y Porcina debidamente Legalizada y Calificadas por la Municipalidad, La Unidad de Salud y otras afines. Que a partir de la fecha entrará en vigencia la Ordenanza Municipal que regulará la Explotación Porcina y Avícola en cualquiera de sus formas desde la Granja Doméstica Subsistentes y Granjas de Explotación Comercial.

Artículo 2. Para que se incorpore en sus establecimientos las mejoras sanitarias en el proceso de tratamiento de sus desechos sólidos y líquidos a fin de evitar la contaminación del medio ambiente; con olores característicos que afecten el vecindario con la generación de moscas. Asociado con otro tipo de plagas y/o molestias.

Artículo 3. Siendo que de esta forma las autoridades Municipales y la Unidad de Salud del Ministerio de Salud y Asistencia Social son responsables de la salud y prevención de enfermedades infectocontagiosas de los habitantes del Municipio quiere garantizar un Municipio Saludable con la aplicación de Ordenanzas Municipales y Reglamentos en materia de salud por Inspectores Técnicos en Saneamiento Ambiental.

Artículo 4. El Desacato y/o Desconocimiento y la falta de voluntad asociada a la responsabilidad del propietario de la explotación Avícola y/o Porcina incurrirá en una multa a juicio de los técnicos inspectores de Salud en la Aplicación de la siguiente Multa; clasificadas así:

- A) Menos Graves ¢ 500.00
- B) Graves ¢ 500.00 a ¢ 5,000.00
- C) Muy Graves ¢5,000.00 a ¢100,000.00 Las reincidencia de estas infracciones caerá inmediatamente en la clasificación detallada anteriormente en la cual se ha hecho responsable al propietario del inmueble.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, a los veinte y dos de noviembre del año dos mil.

JOSÉ MARDOQUEO CORDOVA,  
Alcalde Municipal

JOSÉ ANTONIO MEJÍA MEJÍA,  
1er. Regidor

CARLOS EDGARDO GUARDADO MONROY,  
2do. Regidor

LIC. GUILLERMO ANTONIO BENÍTEZ LEON,  
3er. Regidor

GERMAN ALBERTO RAUDA PAREDES,  
4to. Regidor

LIC. ARGELIA OLIMPIA SOLIS DE ARTEAGA,  
5to. Regidor.

LIC. FRANCISCO ANTONIO ARGUMEDO,

6to. Regidor

LUIS ARCADIO RODRÍGUEZ BAIREZ,  
7to. Regidor

SONIA YANIRA CASTANEDA DE GONZÁLEZ,  
8to. Regidor.

ING. FRANCISCO MONTEJO NUÑEZ,  
Sindico Municipal

ALFREDO LANDAVERDE MEJÍA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 467)